

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000232191

De: AMGN <amgn-principal@amgn.org.mx>
Enviado el: martes, 19 de septiembre de 2023 06:33 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; daniel.jimenez@conamer.gob.mx; Raúl Alejandro Díaz Ventura; Othón Hernández Ponce; Daniel Flores Martínez
Asunto: Comentarios Anteproyecto Expediente No. 04/0013/040423
Datos adjuntos: Oficio CONAMER Anteproyectos Acuerdo Modificación DACG 15 Sep 2023.pdf

Buena tarde.

Por medio del presente hacemos llegar en documento adjunto, una nota sobre los Anteproyecto correspondiente al expediente número 04/0013/040423, relacionado con los expedientes números 04/0011/310323 y 04/0026/020623.

Expediente No. 04/0011/310323 - Anteproyecto "Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos"

Expediente No. 04/0013/040423 - Anteproyecto "Acuerdo por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos"

Expediente No. 04/0026/020623 - "ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones"

De antemano agradecemos la atención y consideración del presente correo y su anexo.

Saludos,

Atentamente,

Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.
Tel.- 55 5276 2711 / 55 5276 2100
amgn-principal@amgn.org.mx
<https://www.linkedin.com/company/amgnmx/>
<https://www.facebook.com/AMGNMx>
<https://twitter.com/AMGNMx>
www.amgn.org.mx



Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2023

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Avenida Insurgentes Sur No. 1940, piso 3
Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México
PRESENTE -

Expedientes: 04/0011/310323, 04/0013/040423 y 04/0026/020623
Asunto: Nota sobre los Anteproyectos de Acuerdo que modifican tres Disposiciones Administrativas de Carácter General para el sector hidrocarburos referentes al establecimiento de lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes; Elaborar de los protocolos de respuesta a emergencias; y Llevar a cabo investigaciones causa raíz - "Anteproyectos".

A nombre de los agremiados de esta Asociación Mexicana de Gas Natural, con relación al Anteproyectos correspondientes a los números de expedientes referidos en el rubro que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), me dirijo ante Usted C. Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, con el debido respeto, para enviar una nota respecto los Anteproyectos.

Se hace referencia a los tres **Anteproyectos** que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a través de la SEMARNAT, ha promovido ante la CONAMER recientemente, que buscan modificar las Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG vigentes) relacionadas con los siguientes temas: Informar la ocurrencia de Incidentes y Accidentes¹, llevar a cabo Investigaciones Causa Raíz² (ICR) y elaborar Protocolos de Respuesta a Emergencias³ (PRE), las cuales están vigentes desde 04 de noviembre de 2016 y 24 de enero de 2017 y 22 de marzo de 2019, respectivamente.

Al respecto, se reconoce el trabajo que todo el equipo de la ASEA hace para mantener la vigencia, vigilancia, homologación de criterios y sobre todo la actualización de la regulación técnica y administrativa para el sector hidrocarburos.

A través de este medio, queremos dejar constancia de que el sector gas natural es una de las industrias más reguladas del sector energético en México y que adicionalmente existe un firme compromiso de las empresas representadas en la Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN) para mantener la seguridad y operación de las instalaciones, así como un suministro continuo de gas natural a todos los usuarios.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459830&fecha=04/11/2016#gsc.tab=0

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469636&fecha=24/01/2017#gsc.tab=0

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554913&fecha=22/03/2019#gsc.tab=0

Es por lo anterior y con el único objetivo de aportar a los valiosos ejercicios que realiza la ASEA, que esta AMGN se manifestó respecto de cada uno de los expedientes electrónicos de la CONAMER tanto a través de comentarios, sugerencias y sus correspondientes justificaciones, como en reuniones celebradas en las instalaciones de la ASEA.

Por lo anterior, hacemos del conocimiento que, derivado del análisis y revisión del contenido de los Anteproyectos, se ha identificado que, **los cambios propuestos por la ASEA impactarán de manera significativa en la operación diaria de los activos de los Regulados.**

Como contexto particular del impacto significativo al que hacemos referencia, las **DACG vigentes** establecen tres categorías de Eventos (ver Anexo Único), los cuales dependen de la gravedad de los incidentes y accidentes, determinada por su impacto en el personal, la población, las instalaciones y en su continuidad operativa, y en función del tipo de evento, se determinan las obligaciones que los Regulados deben realizar.

Los **Anteproyectos** proponen una recategorización de los incidentes y accidentes, lo cual tendría las siguientes consecuencias:

1. La nueva recategorización contempla conceptos que no están definidos, tales como: “primeros auxilios”, “servicios ambulatorios sin hospitalización”, “evacuación” entre otros; así también, los periodos de “pérdida de continuidad operativa” que establece no están apegados a la realidad para activar protocolos de emergencia.

Derivado de un ejercicio realizado para las actividades de gas natural, en el que se aplican los nuevos criterios para la determinación de los tipos de eventos, se observan incrementos de entre 400 y poco más de 1,000% en el número de eventos que deben ser reportados para los eventos tipo 1 y tipo 2, motivado principalmente por la indefinición de los conceptos antes listados (“primeros auxilios”, “servicios ambulatorios sin hospitalización”, etc).

2. Actualmente, solo existen 10 Terceros Autorizados por la ASEA para elaborar una ICR, por lo que, ante la eventual demanda de consultores motivada por la indefinición de conceptos ya listadas, y que para el caso de gas natural es un incremento considerable, los Regulados estarían en riesgo para cumplir en tiempo y con costos directos e indirectos, sumamente altos.

Lo anterior, sin considerar que los Terceros Autorizados deben atender otros mercados distintos al gas natural.

3. Adicionalmente, ante la ocurrencia de un evento tipo 2 y 3, las nuevas DACG requieren que se elabore una actualización al **PRE**, el cual requeriría la actualización del Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos (**ARSH**), e incluso la modificación de los estudios de Pérdida Máxima Probable (**PML**) requeridos para los registros de pólizas.

Tomando como ejemplo los datos del mismo Regulado, el costo aproximado para actualizar un **ARSH** y un **PRE** es de aproximadamente \$875,000.00 pesos (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por documento. Considerando el número de actualizaciones que se hicieron de **ARSH** y **PRE** derivado de incidentes y accidentes, el costo total aproximado anual sería \$14,875,000.00 (Catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4. En términos reales, la generación de un **ICR** para eventos tipo 2, es redundante y no genera valor a la prevención y mitigación de incidentes y accidentes. Por el contrario, aumenta la carga burocrática de los Regulados.
5. Cabe destacar que muchas acciones relacionadas con la actualización, mejora o modificación al **ARSH**, **PRE** y **ICR**, ya se realizan a través de los informes mensuales, anuales y bianuales del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
6. Por último, considerando que se emita una respuesta por parte de la ASEA a los informes ingresados demandaría un doble esfuerzo para la autoridad, para cumplir con dichas respuestas y con los tiempos establecidos para ello.

En conclusión y con base en lo anterior, los **Anteproyectos** representarían una carga regulatoria importante tanto para los regulados como para la autoridad, **costos directos e indirectos de hasta 1,721% aproximadamente** y la necesidad de **incrementar la plantilla del personal que exclusivamente se dedique a ejecutar y supervisar la elaboración de los reportes y dar cumplimiento con las obligaciones derivadas del reporte de incidentes y accidentes.**

Atentamente pido se sirva:

Primero: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, haciendo comentarios a los expedientes de los Anteproyectos No. 04/0011/310323, 04/0013/040423 y 04/0026/020623 enviado por la SEMARNAT a esa H. CONAMER, a fin de que se tome en consideración lo expresado.

Segundo: Considerar la propuesta presentada en el Anexo Único de la presente.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Jorge Sandoval Toscano
Director

Anexo Único

Tabla comparativa de criterios para determinar los tipos de evento en el sector hidrocarburos, establecidas en las **DACG vigentes** y en los **Anteproyectos**.

Se agrega en la parte derecha una cuarta columna con las sugerencias de redacción para minimizar en la medida de lo posible la ambigüedad que generan los términos antes citados.

Evento	DACG vigentes	ANTEPROYECTOS	PROPUESTA AMGN
Tipo 3	<p>a) Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones, interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos;</p> <p>b) Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos;</p> <p>c) Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o</p> <p>d) Muertes o lesionados de la Población;</p> <p>e) Se requiera la evacuación de la Población, y</p> <p>f) Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso que rebase los límites de las instalaciones del Regulado.</p>	<p>a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo mayor a 12 horas;</p> <p>b) La ocurrencia de una o más muertes del personal en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;</p> <p>c) Lesiones del personal que requieran hospitalización, causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;</p> <p>d) Fallecidos o lesionados de la Población, y</p> <p>e) Occurra la evacuación de la Población.</p> <p>f) Se deroga</p>	<p>a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa en un periodo mayor a 72 horas;</p> <p>b) La ocurrencia de una o más muertes del personal en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;</p> <p>c) Lesiones del personal que requieran hospitalización que generen una falta de capacidad para realizar un trabajo, causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;</p> <p>d) Fallecidos o lesionados de la Población, y</p> <p>e) Occurra la evacuación de la Población.</p> <p>f) Se deroga</p>
Tipo 2	<p>a) Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones del Regulado,</p> <p>b) Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos,</p> <p>c) Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación del Regulado.</p>	<p>a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo entre 6 y 12 horas, y</p> <p>b) Lesiones del personal que requieran servicios ambulatorios sin hospitalización causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos.</p> <p>c) Se deroga</p>	<p>a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo entre 24 y 72 horas, y</p> <p>b) Lesiones del personal que requieran servicios ambulatorios sin hospitalización que generen una falta de capacidad para realizar el trabajo causada en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos.</p> <p>c) Se deroga</p>

Evento	DACG vigentes	ANTEPROYECTOS	PROPUESTA AMGN
<p>Tipo 1</p>	<p>a) Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en el Sector Hidrocarburos. b) Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos. c) Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren Equipos de Fuerza.</p>	<p>a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo no mayor a 6 horas, y b) Lesiones al personal que requieren únicamente atención de primeros auxilios en el sitio donde ocurrió el Evento. c) Se deroga</p>	<p>a) <i>Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, o</i> b) <i>Lesiones del personal que requieran únicamente atención de primeros auxilios en el sitio donde ocurrió el Evento que no generen una falta de capacidad para realizar el trabajo.</i> c) Se deroga</p>

